



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2017-MDJM**

Jesús María, 18 de julio de 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA**

**VISTO:** El Informe N° 087-2017-MDJM-GPDI de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, mediante el cual propone la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Jesús María, en cumplimiento a las disposiciones en materia de simplificación administrativa aprobadas mediante los Decretos Legislativos N° 1246 y 1310 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

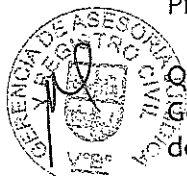
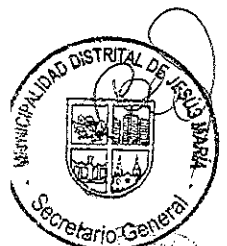
Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley; así como presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1246, se aprobaron diversas medidas de Simplificación Administrativa, entre las cuales se encuentran la documentación prohibida de exigir a los administrados en el marco de un procedimiento o trámite administrativo; asimismo mediante Decreto Legislativo N° 1310, se aprueban medidas adicionales de Simplificación Administrativa;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 0025-2017-PCM/SGP, la Presidencia de Consejo de Ministros remite a las diversas entidades del gobierno, el listado de la documentación prohibida de solicitar aprobados mediante los Decretos Legislativos N° 1246 y 1310, así como su aplicación de manera inmediata mediante la modificación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de cada entidad;

Que, en virtud de lo anteriormente señalado, mediante Informe N° 087-2017-MDJM-GPDI, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional propone la modificación de requisitos de seis (06) procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente, aprobado con Ordenanza N° 490-MDJM;

Que, dicha modificación debe llevarse a cabo según lo señalado en el artículo 43.5 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en el cual se establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar, en el caso de los gobiernos locales, por Decreto de Alcaldía;





MUNICIPALIDAD DE  
**JESÚS MARÍA**  
VINE BIEN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2017-MDJM

Jesús María, 18 de julio de 2017

Que, mediante Informe N° 211-2017-MDJM/GAJyRC, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil ha emitido opinión favorable sobre la propuesta presentada, contándose además con la conformidad de la Gerencia Municipal;

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### DECRETA:

**Artículo Primero.- APROBAR** la modificación de los requisitos de seis (06) procedimientos del Texto único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Jesús María vigente, aprobado con Ordenanza N° 490-MDJM; conforme al anexo adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional ([www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe)), así como en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresa ([www.psce.gob.pe](http://www.psce.gob.pe)).

**Artículo Tercero.- ESTABLECER** que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA

ABOG. BLANCA E. LEON VELARDE MENDEZ  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA

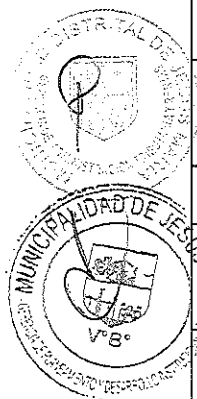
CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN  
ALCALDE



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

**ANEXO DE DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2017-MDJM**

| N°    | PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS                                                               | DICE |                                                                                                                                                                                                  | DEBE DECIR                                                                        |
|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| 03.02 | RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE NIVELES SUPERIORES DE REPRESENTACIÓN | 02   | Copia de los DNI de los miembros del órgano directivo de la organización social                                                                                                                  | Números de los DNI de los miembros del órgano directivo de la organización social |
| 05.01 | MATRIMONIO SOCIAL                                                                            | 03   | Copia certificada de partida de nacimiento de ambos contrayentes con antigüedad no mayor de 3 meses                                                                                              | Copia certificada de partida de nacimiento de ambos contrayentes                  |
| 07.01 | RECURSO DE RECLAMACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN DE MULTA              | 02   | Escrito fundamentado y autorizado por Recurrente o Representante Legal, que deberá contener el nombre del abogado que lo autoriza, su firma y número de registro hábil                           | Escrito fundamentado y autorizado por recurrente o representante Legal.           |
| 07.02 | RECURSO DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIONES SUBGERENCIALES                                      | 01   | Recurso con firma de abogado hábil                                                                                                                                                               | Recurso autorizado por recurrente o representante legal                           |
| 08.03 | RECLAMACIÓN CONTRA ORDEN DE PAGO                                                             | 01   | Escrito fundamentado y autorizado por Recurrente o Representante Legal, que deberá contener el nombre del abogado que lo autoriza, su firma y número de registro hábil                           | Escrito fundamentado y autorizado por recurrente o representante Legal.           |
| 08.04 | RECURSO DE APELACIÓN DE PURO DERECHO                                                         | 01   | Escrito fundamentado y autorizado por letrado en los lugares donde la defensa fuera cautiva, el cual deberá contener el nombre del abogado que lo autoriza, su firma y número de registro hábil. | Escrito fundamentado y autorizado por recurrente o representante Legal.           |



Tercera.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a sus unidades orgánicas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN  
Alcalde

1548602-1

## Aprueban modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 013-2017-MDJM

Jesús María, 18 de julio de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTO: El Informe N° 087-2017-MDJM-GPDI de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, mediante el cual propone la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Jesús María, en cumplimiento a las disposiciones en materia de simplificación administrativa aprobadas mediante los Decretos Legislativos N° 1246 y 1310 y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley; así como presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1246, se aprobaron diversas medidas de Simplificación Administrativa, entre las cuales se encuentran la documentación prohibida de exigir a los administrados en el marco de un procedimiento o trámite administrativo; asimismo mediante Decreto Legislativo N° 1310, se aprueban medidas adicionales de Simplificación Administrativa;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 0025-2017-PCM/SGP, la Presidencia de Consejo de Ministros remite a las diversas entidades del gobierno, el listado de la documentación prohibida de solicitar aprobados mediante los Decretos Legislativos N° 1246 y 1310, así como su aplicación de manera inmediata mediante la modificación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de cada entidad;

Que, en virtud de lo anteriormente señalado, mediante Informe N° 087-2017-MDJM-GPDI, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional propone la modificación de requisitos de seis (06) procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente, aprobado con Ordenanza N° 490-MDJM;

Que, dicha modificación debe llevarse a cabo según lo señalado en el artículo 43.5 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en el cual se establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar, en el caso de los gobiernos locales, por Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 211-2017-MDJM/GAJyRC, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil ha emitido opinión favorable sobre la propuesta presentada, contándose además con la conformidad de la Gerencia Municipal;

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR la modificación de los requisitos de seis (06) procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Jesús María vigente, aprobado con Ordenanza N° 490-MDJM; conforme al anexo adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el portal institucional ([www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe)), así como en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas ([www.psce.gob.pe](http://www.psce.gob.pe)).

**Artículo Tercero.-** ESTABLECER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano°.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN  
Alcalde

1547296-1

## MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

### Ordenanza que aprueba la modificación del ROF de la Municipalidad, incorporando las funciones del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor - CIAM a la Gerencia de Desarrollo Social

ORDENANZA N° 272-2017/MLV

La Victoria, 24 de julio de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

### POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en sesión extraordinaria de la fecha,

VISTO: el Dictamen Conjunto N° 006-2017-CPAFSFC-CPPAL/MLV, de fecha 24 de julio de 2017, de las Comisiones de Administración, Finanzas, Sistemas, Fiscalización y Control, y de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la Comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el artículo 7° de la Constitución, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto